

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Unidad Orgánica usuaria	Dpto. de Infraestructura y Seguridad Informática
Actividad del POI	Actualización del Software de la Infraestructura Informática.
Denominación de la contratación	SERVICIO DE SUSCRIPCION DE 310 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE PARA LA CPMP.

I. FINALIDAD PUBLICA

FINALIDAD:

La contratación del presente servicio tiene como finalidad brindar el servicio de correo electrónico en la nube, fácil de configurar, utilizar y administrar, lo que permite trabajar de forma más eficiente garantizando la continuidad de operaciones en la CPMP.

ANTECEDENTES:

Actualmente la Entidad se encuentra en un proceso de contratación del SERVICIO DE EMAIL CORPORATIVO EN LA NUBE DE GOOGLE WORKSPACE PARA LA CPMP (3 AÑOS), para el uso del licenciamiento Google en la Entidad, la cual es usado principalmente para el correo electrónico, el uso de herramientas colaborativas, almacenamiento en la nube y reuniones virtuales. La cual se encuentra en fase de presentación de documentos por parte del proveedor para perfeccionamiento de Contrato.

Con fecha 03/09/2025 se suscribió la Orden de Servicio N° CPMP-2025-0310 a fin de evitar el desabastecimiento del servicio de SERVICIO DE SUSCRIPCION DE 310 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE PARA LA CPMP, por un plazo de 01 mes, el mismo que se encuentra próximo a vencer con fecha 04/10/2025.

Dentro de los plazos establecidos, no se llegaría a la firma del contrato, para lo cual es necesario renovar la suscripción de licencias Google para mantener el servicio del correo electrónico por un plazo de un (01) mes.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL:

Contratar el servicio de Email corporativo en la nube de Google Workspace para la Caja de Pensiones Militar Policial – CPMP.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Disponer de Licencias de correo corporativo en la nube de google Workspace para el personal de la CPMP.

La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”



III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

III.1. Descripción del Servicio:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	01	UNIDAD	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE 310 LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE PARA LA CPMP.

III.2. Condiciones generales del Servicio

- ✓ Email corporativo con las siguientes características
 - 10 Licencias de Google Workspace Business Plus
 - 80 Licencias de Google Workspace Business Standard
 - 210 Licencias de Google Workspace Business Starter
 - 10 Licencias de Google Workspace Enterprise Starter
- ✓ El servicio debe permitir acceder desde un navegador web de última generación Como Microsoft Edge, Safari, FireFox y Chrome.
- ✓ El proveedor debe garantizar que se mantenga la información histórica del correo electrónico y del Google Drive.
- ✓ Dirección de dominio corporativo personalizado a la necesidad de la organización.
- ✓ Los correos electrónicos viajaran de manera encriptado con protocolos https.
- ✓ Consola de administración general que gestione la modificación, creación o eliminación de usuarios.
- ✓ La plataforma de mensajería se sincronizará con dispositivos móviles que cuenten con acceso a internet.
- ✓ Las cuentas de correo tendrán la capacidad de calendario, delegación de permisos, lista de distribución y buzones para salas de reunión

III.3. Periodo del Servicio de Suscripción

Periodo del Servicio	Numero de meses
05 Octubre 2025 – 04 Noviembre 2025	01 mes

III.4. Herramientas de Colaboración

- ✓ Mensajería Instantánea y chat corporativo para las 310 cuentas.

III.5 Servicio de Soporte

El Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática comunicara al proveedor la incidencia a través de los medios de comunicación como correo electrónico, chat o vía telefónica, para la generación del respectivo ticket de atención.

El proveedor dispondrá de un tiempo máximo de respuesta de cuatro (04) horas, contabilizados desde el momento que se realizará el pedido de soporte técnico, ante lo cual el proveedor brindará un numero de ticket de atención.

El proveedor dispondrá de un tiempo máximo de resolución de incidencias de hasta (08) horas contabilizado desde el momento que el proveedor genero el ticket de atención.

El plazo será hasta 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de finalizado la implementación del servicio.

<p>III.6 Privacidad y Seguridad de datos</p> <p>El Servicio de correo debe tener un cifrado de datos de 256 bits, así como cifrado SSL/TLS de los datos en tránsito.</p> <p>La solución no debe permitir la presentación de publicidad externa de ningún tipo en ninguno de sus canales de acceso.</p> <p>El acceso a las cuentas de administración de la Plataforma administrativa de Google debe ser de uso restringido, para la CPMP.</p>
<p>IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</p>
<p><u>REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)</u></p> <p>El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural). ✓ Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal). ✓ Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. ✓ Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido. ✓ Tener código de cuenta interbancaria registrado. ✓ No encontrarse impedido para contratar con el estado. ✓ Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica). <p><u>PERFIL DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El Postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 10,000 (diez mil soles) en servicios iguales o similares al objeto de la contratación durante los 05 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. ✓ La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos con su respectiva constancia de conformidad, o (ii) constancias o (iii) cualquier otra documentación que sustente la adquisición brindada de manera eficiente.
<p>V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</p>
<p>No aplica</p>
<p>VI. SEGUROS</p>
<p>No aplica</p>
<p>VII. PRESTACIONES ACCESORIAS</p>
<p>No aplica</p>
<p>VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION</p>
<p>VIII.1. Plazo de Ejecución del Servicio</p> <p>El plazo de ejecución del servicio será hasta 30 días calendarios, cuyo computo será a partir del día siguiente de suscrito el Acta de Implementación entre el contratista y el Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática de la Gerencia de Informática</p> <p>VIII.2. Plazo de Implementación</p> <p>Las tareas previas de implementación del servicio deben ser realizadas después de la notificación de la orden de servicio, y no debe afectar el actual servicio de la CPMP.</p>

LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El Plazo máximo de instalación es de tres (03) días calendarios, después de notificada la orden de servicio y coordinación con el Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática.

VIII.3. Lugar de Presentación del Servicio

El lugar de prestación del Servicio se dará en la nube de la Caja de Pensiones Militar Policial “LACAJA.COM.PE” durante las 24 horas del día y hasta 30 días calendarios.

IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá enviar un documento digital de la marca que acredite que se cuenta con la suscripción de las Licencias, a través de los siguientes canales.

- ✓ En el caso de documentos físicos, la entrega será realizada en la sede central de la Caja de Pensiones Militar Policial, sitio en Av. Jorge Basadre 950 – San Isidro.
- ✓ En el caso de documentos digitales, la entrega será enviada al email icampos@lacaja.com.pe

(Plazo de entrega 03 días calendarios, contabilizadas desde el día siguiente de notificada la orden de Compra y/o Servicio).

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Infraestructura y seguridad Informática.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará en una (01) armada.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo:

facturacionelectronica@lacaja.com.pe

Para efectos del pago el Departamento de Infraestructura y Seguridad Informática, deberá de presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

<ul style="list-style-type: none">• Acta de Conformidad del servicio (con VB° respectivo)• Copia del contrato u orden de servicio• Entregable
XII. CONFIDENCIALIDAD
<p>El proveedor deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.</p> <p>El proveedor se obliga a no revelar, divulgar exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.</p> <p>No retirar documentación confidencial ni en medio físico electrónico de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), conforme a las disposiciones contenidas en las Políticas y Objetivos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad.</p> <p>A no emplear el provecho propio o de terceros, o en perjuicio o desmedro del Estado o de terceros, información confidencial conforme a los alcances de la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales tampoco aquella que sin tener reserva legal pudiera resultar privilegiada por su contenido relevante a la cual haya podido tener acceso directo o indirecto en la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP).</p> <p>El proveedor declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por la CPMP y a su procesamiento.</p>
XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
<p>La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.</p>
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES
<p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS
No aplica
XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO
No aplica



XVII. PENALIDADES

Penalidad:

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \text{F} \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- g) Por acumulación del monto máximo de penalidad.
 - Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

Cuando el proveedor presente la Declaración Jurada de Prohibiciones e incompatibilidades que hace referencia la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público, con información inexacta o falsa; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XIX. OBLIGACIÓN ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

XX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCION

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg. 1352, y demás normas vinculadas, a través de:

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.

Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, o subcontratistas hayan reconocido a



LEY 32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica

XXII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firmado digitalmente por:
CAMPOS ALVARADO Julio Cesar FAU
20108068281 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/09/2025 17:12:10-0500